

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Avenida de José Antonio, núm. 34

TELÉFONOS 63884 y 25797 : : APARTADO 511

Horas: Mañana: de nueve a una. Tarde: de cuatro a ocho.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, avenida de José Antonio, 34. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 7 de mayo de 1942, por la que se reforma la de 15 de noviembre de 1915, que creó el Libro de la Familia.

La experiencia recogida desde la publicación de la Ley de 15 de noviembre de 1915, por la que se creó el Libro de la Familia, aconseja ampliar su contenido, adicionando a los datos que ya figuraban en el modelo de Libro aprobado por aquella Ley, los relativos a las segundas y posteriores nupcias y adopción, en materia civil, y cuantos exijan las necesidades del subsidio familiar y las leyes de protección a la Familia numerosa, en el aspecto social.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo primero. El Libro de la Familia, instituido por la Ley de 15 de noviembre de 1915, quedará ampliado, al objeto de anotar en el mismo, además de los datos y certificaciones que previene el artículo tercero de dicha Ley, las variaciones familiares producidas por segundas y posteriores nupcias y por la adopción.

Art. 2.º Asimismo quedará habilitado para que consten en él las anotaciones precisas, a efectos de su empleo en los regímenes de Subsidios familiares, con arreglo a los modelos aprobados e insertos en el Libro cuya publicación se autoriza.

Art. 3.º La Dirección General de los Registros y del Notariado, dependiente del Ministerio de Justicia, queda autorizada para fijar el precio de venta del Libro al público, así como la participación que ha de concederse a los Organismos encargados de su distribución.

Art. 4.º Los que celebren matrimonio como pobres recibirán gratis el Libro de la Familia.

Art. 5.º El Ministerio de Justicia, de acuerdo, en su caso, con el del Trabajo, queda autorizado para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de la presente Ley.

Art. 6.º La Ley de 15 de noviembre de 1915 queda vigente en todo lo que no se oponga a las disposiciones de la presente.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a 7 de mayo de 1942.

FRANCISCO FRANCO

(G. C.—2.243)

LEY de 11 de mayo de 1942, por la que se modifica el artículo 1.º de la Ley de 19 de febrero de 1942.

Al redactarse la Ley de 19 de febrero último, por la que se modifican los artículos que en ella se citan de la Ley para la Seguridad del Estado y otros del Código Penal, aparece en la nueva redacción que se da al artículo 69 de la ley de Defensa del Estado, en lugar inadecuado, la referencia al capítulo VIII de dicha Ley, con la que resultan, de la letra, excluidos del conocimiento de la jurisdicción militar los delitos a que el mismo se refiere, y, no siendo éste el criterio que debe presidir, es preciso subsanar dicho concepto. Por ello,

Dispongo:

Artículo primero. El artículo 69 de la ley para la Seguridad del Estado, quedará redactado en la siguiente forma: «Los delitos definidos en los capítulos I, II, III y VIII de esta Ley serán juzgados por la jurisdicción militar, con arreglo a su propio procedimiento; los previstos en los capítulos IV, VI y VII serán juzgados por la jurisdicción común».

Art. 2.º Si como consecuencia de la aplicación de los preceptos de la Ley de 9 de febrero último, se hallasen en tramitación por la jurisdicción ordinaria procedimientos por delitos comprendidos en el capítulo VIII de la ley para la Seguridad del Estado, pasarán de nuevo, en el estado en que se encuentren, a conocimiento de la jurisdicción militar.

Art. 3.º El Ministro del Ejército queda autorizado para dictar las disposiciones necesarias, para el debido cumplimiento de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a 1.º de mayo de 1942.

FRANCISCO FRANCO

(G. C.—2.244)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO de 7 de mayo de 1942, por el que se fijan las normas a que deben ajustarse los concesionarios de aprovechamientos de aguas públicas, a fin de cumplimentar lo dispuesto en el segundo párrafo del Decreto de 5 de mayo de 1941.

Hecha la clasificación de aprovechamientos hidráulicos, según determina el artículo cuarto del Decreto de cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, procede fijar las normas a que deben ajustarse los trámites correspondientes para cumplimentar lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo quinto del referido Decreto.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. La declaración jurada, presentada para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, por los concesionarios de aprovechamientos de aguas públicas en explotación, que no tengan legalizada su situación administrativa, se considerará como petición de formación de expediente para la debida legalización del aprovechamiento, que incoarán las Jefaturas de Aguas de los Servicios Hidráulicos, ajustándose para la tramitación a las disposiciones vigentes y cumpliendo rigurosamente los plazos en las mismas fijados, sin prórrogas de ninguna clase.

Art. 2.º De conformidad con lo dispuesto en la Ley de veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos, Decretos de veintinueve y treinta de noviembre consecutivos y demás disposiciones concordantes, los Ingenieros Jefes de Aguas de los Servicios Hidráulicos, con jurisdicción en la corriente de agua de que se trate, se harán cargo de los expedientes de concesiones de aguas cuyas peticiones se hubieran tramitado en los Gobiernos Civiles provinciales sin llegar a resolución,

cualquiera que sea el trámite en que se encuentren para proseguirla, con absoluta observancia de las disposiciones vigentes, hasta su resolución, sin que puedan conceder prórroga de términos, dando cuenta de aquella al Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3.º Los concesionarios de aprovechamientos de aguas públicas que no hubieran dado exacto cumplimiento a las condiciones de su concesión y hubieran instado la rehabilitación con anterioridad al cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, sin que su petición estuviera resuelta por la Administración, podrán reiterarla en el plazo máximo de noventa días naturales, contados desde la publicación de este Decreto, y no se instruirá el expediente de caducidad si a la nueva petición de rehabilitación se acompaña el proyecto de ejecución de las obras dentro de dicho plazo.

Art. 4.º Las concesiones de aprovechamientos de aguas públicas, para las que el plazo de ejecución de las obras, habida cuenta de las prórrogas concedidas, hubiera transcurrido sin ejecutar por lo menos la tercera parte de la obra proyectada y sin haber solicitado su rehabilitación, se considerarán incursas en caducidad, aunque los concesionarios hubieran solicitado modificaciones en las proyectadas y la petición con tal objeto estuviera en tramitación, por entenderse que la Administración no aprueba las modificaciones solicitadas, cualquiera que éstas sean.

Art. 5.º Si durante el período de tramitación de una solicitud de concesión para aprovechamientos de aguas se hubieran instado modificaciones al proyecto presentado al solicitarla y no hubieran sido aprobadas antes de la publicación de este Decreto, se acordará el archivo del expediente si la petición primitiva estuviera incursa en trámite de expediente archivado, por entenderse denegadas las modificaciones solicitadas.

Art. 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo en ésta preceptuadas, dándose por el Ministerio de Obras Públicas las disposiciones necesarias para su cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente

Decreto, dado en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 21 de mayo).

(G. C.—2.248)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 26 de mayo de 1942 por la que se prorrogan para el presente año las condiciones laborales establecidas para la campaña de recolección de cereales por las Ordenes de 27 de mayo, 2, 3, 23, 26 y 30 de junio de 1941, para las jurisdicciones de las Delegaciones regionales de Trabajo de Madrid, Toledo, Valladolid, Burgos, Zaragoza, Murcia, Málaga, Badajoz y Oviedo.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades atribuidas a este Ministerio, vistos los informes de los organismos del Estado y sindicales competentes, y a propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha acordado rijan en la campaña de recolección de cereales del presente año, en las provincias comprendidas dentro de la jurisdicción de las Delegaciones regionales de Trabajo de Madrid, Toledo, Valladolid, Burgos, Zaragoza, Murcia, Málaga, Badajoz y Oviedo (esta última, respecto a la provincia de León), las mismas condiciones laborales establecidas en la campaña anterior por Ordenes ministeriales de 27 de mayo, 2, 3, 23, 26 y 30 de junio de 1941, con la modificación de que los pagos que se hagan en especie a los trabajadores se ajusten a las nuevas disposiciones que sobre el particular ha dictado el Servicio Nacional del Trigo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 30 de mayo.)

(G. C.—2.260)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

CIRCULAR para que los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local y las Diputaciones y Cabildos Insulares, remitan a este Ministerio los datos estadísticos municipales y provinciales que se interesan.

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local, deberán proceder, con toda urgencia, a la formación de la estadística de los presupuestos municipales ordinarios de 1942; a la de los extraordinarios en vigor en 31 de diciembre de 1941; a la de la Deuda municipal y situación económica de los Ayuntamientos, referidas al 31 de diciembre de 1941, y a la del Inventario del Patrimonio municipal.

En la realización de los trabajos de presupuestos ordinarios se atenderán los señores Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando, y para los de

la Deuda y situación económica, así como los del Inventario, a los modelos que se insertan en este *Boletín Oficial del Estado*.

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, como asimismo en los de la Deuda, situación e Inventario, los Ayuntamientos serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000; y de 100.001 y más habitantes.

Para determinar la población de derecho de cada Ayuntamiento se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de la población de España de 1940 formado por la Dirección General de Estadística, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando el presupuesto de un Ayuntamiento sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del pueblo, consistente en un uno romano encerrado entre paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a presupuestos extraordinarios se ajustarán a las normas trazadas para los ordinarios, sin más variaciones que cambiar el encabezamiento del estado y no consignar todos los Ayuntamientos de la provincia, sino solamente aquellos que tengan presupuestos extraordinarios.

Respecto a la situación económica, Deuda e Inventario del Patrimonio, los Ayuntamientos remitirán sin excusa, en el término de un mes, a las Secciones provinciales de Administración Local, certificaciones con los datos de la situación económica, Deuda, así como el Inventario del Patrimonio municipal en la forma que se detalla en los modelos que se insertan, debiendo indicar la fecha del Inventario.

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local, darán cuartas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán con la mayor detención los datos, haciendo los reparos pertinentes, sobre todo en lo concerniente a la Deuda e Inventario, que obligatoriamente deben formar los Ayuntamientos y rectificar anualmente.

La Estadística de la Deuda Municipal ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de diciembre de 1941, o sea al resto, que quedará en esa fecha, de la que se concertó, una vez desquitada la cantidad que se haya amortizado hasta el 31 de diciembre citado. Sólo ha de entenderse por Deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo por tanto la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los señores Jefes.

El plazo de remisión de los trabajos a la Dirección General de Administración Local, vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los señores Jefes de las Secciones, el cumplimiento más exacto de la presente Circular, los que propondrán envío de Comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos, que no los remitieren en el plazo marcado; y para evitar el retraso que la devolución de los trabajos por errores habría de originar, serán comprobadas con el

mayor escrúpulo las operaciones aritméticas, así como se incluirán los datos de todos los Municipios. Esto, especialmente, se espera del celo de las Jefaturas en el cumplimiento de este importante servicio.

Las Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares, enviarán los datos estadísticos de presupuestos, ordinarios y extraordinarios, Deuda, situación económica e Inventario, en forma análoga a los Ayuntamientos, pero en el plazo de un mes.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden la debida publicidad para, en su día, poder exigir las responsabilidades que puedan derivarse de su inobservancia.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1942.—El Director general de Administración Local.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 21 de mayo).

(G. C.—2.249)

SUBSECRETARIA

Haciendo públicos los asuntos que han sido conocidos en la sesión celebrada por la Comisión Central de Sanidad Local el día 22 de los corrientes.

En sesión celebrada por la Comisión Central de Sanidad Local, el día 22 de los corrientes, para estudio de los expedientes sometidos a su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley Municipal vigente, de 31 de octubre de 1935, y en el artículo 3.º del Decreto de 4 de junio de 1938, ha conocido de los siguientes asuntos:

4.º Madrid.—Chamartín de la Rosa.—Cuatro proyectos parciales para alcantarillado. Se acordó su devolución para ampliar con los antecedentes que interesen las Direcciones de Sanidad y de Arquitectura.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1942.—El Subsecretario de la Gobernación, A. Iturmendi.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 30 de mayo.)

(G. C.—2.261)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

FUENCARRAL

Habiendo acordado la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión del día 30 de mayo pasado, el propósito de enajenar determinada zona de terrenos, propiedad del Municipio, enclavados en la carretera de Colmenar Viejo, frente a El Mesón, venta que se llevará a efecto en pública subasta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 150 de la vigente ley Municipal, por el presente anuncio se hace público, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3.º del Decreto de 25 de marzo de 1938 (trámite sustitutivo del Referéndum), que se abre una información pública, por un periodo de quince días hábiles, que comenzará a contarse desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a la que sólo podrán acudir, por escrito, ante el Gobierno Civil o ante este Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas

a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata y las Corporaciones o Entidades de interés público o general radicantes en este término municipal.

El expediente se encuentra de manifiesto en Secretaría, donde podrá ser examinado por los interesados, expresados, durante las horas de diez a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuencarral, a 2 de junio de 1942.—El Alcalde, Vicente del Castillo.

(G. C.—2.334) (O.—3.318)

CERCEDILLA

Transcurridos que sean veinte días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al siguiente día se celebrará en la Casa Consistorial de esta población, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta para el aprovechamiento de 2.314 pinos, procedentes de árboles arrancados o tronchados por los temporales, que cubican en total 1.756,181 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, situados 955 pinos, que cubican 874,522 metros cúbicos, en el monte número 33, denominado Pinar Baldío; 590 pinos, que cubican 432,867 metros cúbicos, en el monte número 32, denominado Pinar y Agregados, Sección 1.ª, y 769 pinos, que cubican 448,792 metros cúbicos, en el monte número 32, Pinar y Agregados, Sección 2.ª, de los Propios de esta villa, bajo el tipo de tasación de 219.522,62 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, reintegradas con arreglo a la ley del Timbre y redactadas conforme al modelo que a continuación se expresa.

Dichas proposiciones serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, hasta la hora de las dieciocho del día anterior al en que se celebre la subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cercedilla, a 1.º de junio de 1942.—El Alcalde, P. A., Salvador Gómez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provisto de cédula personal de ..., núm. ..., expedida en ..., se compromete a la adquisición del aprovechamiento a que se refiere esta subasta, por el tipo de ... pesetas (en letra), y acepta en todas sus partes el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base para la misma. (Fecha y firma del proponente.)
(G. C.—2.330) (O.—3.317)

ROBLEDO DE CHAVELA

Ignorándose el paradero de los mozos que más abajo se detallan, pertenecientes al reemplazo de 1943, los que han sido alistados por este Ayuntamiento, como naturales de este pueblo, se les convoca por el presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial, los días 14 y 21 de junio actual, en que tendrán lugar los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, respectivamente; bien entendido que de no comparecer a los actos mencionados les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Felipe Reyes Sebastián, hijo de Mariano y Atanasia.

Francisco Ibáñez Luengo, hijo de Felipe y de Teódula.

Robledo de Chavela, 1 de junio de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.333) (X.—3.073)

VILLAREJO DE SALVANES

Ignorándose el paradero de los mozos que se dirán, comprendidos en el alistamiento del reemplazo de 1943, se cita a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, por sí o persona que legítimamente les represente, el día 14 del actual, y hora de las diez de su mañana, para el cierre definitivo del alistamiento, y el día 21 del mismo, a las ocho, para la clasificación y declaración de soldados, sustituyendo este edicto a las citaciones ordenadas por el artículo 111 del Reglamento vigente, y parándoles el perjuicio a que hubiere lugar, caso de que no comparecieren en las fechas citadas.

Mozos que se citan

José Ruiz Díaz.

Francisco Sánchez Rando.

Villarejo de Salvanes, a 2 de junio de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.331) (X.—3.071)

PARLA

Por error involuntario en el anuncio del BOLETÍN OFICIAL número 108, aparece que las fechas para el cierre y declaración de soldados son los días 12 y 19 del actual, cuando dichos actos se han de celebrar en los días 14 y 21 del corriente, según las instrucciones recibidas por la Superioridad, para el reemplazo de 1943.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados por medio de la presente rectificación.

Parla, 31 de mayo de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.332) (X.—3.072)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 9

CEDULA DE CITACION

En el expediente de dominio, que después se dirá, el Juzgado de primera instancia número nueve, de esta capital, ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Alvarez. — Madrid, treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Por presentado el anterior escrito con el poder que se acompaña, que se unan a sus autos; se tiene por parte en ellos, en representación de doña Carolina, doña Olvido y doña Consuelo Gutiérrez de Terán y González Regueral, al Procurador don Manuel de Ortega y Lopo, con quien se entiendan las actuaciones sucesivas y al que se devuelva dicho poder, dejando en autos relación bastante; y proveyendo al escrito inicial, se tiene por iniciado por dichas interesadas el expediente de dominio que autoriza el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, en relación con el cuatrocientos noventa y seis y siguientes del Reglamento para su ejecución, respecto de una décima y media parte de la casa situada en esta capital, distrito del Hospicio, calle del Barco, número diecisiete antiguo y veintiuno moderno; se da traslado de dicho escrito al Ministerio Fiscal; cítese a don José Valcárcel y Biala, doña Dolo-

res Gutiérrez de Terán y Caturla y don Ramón Bustamante y Calderón, o sus causahabientes, por edictos, en razón a su ignorado paradero, a los efectos de la disposición segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria; cítese también a los mismos efectos a los propietarios colindantes y titular del Derecho real inscrito sobre la finca, don Vidal Mahco, don Isaias López, don Tiburcio Luis Lavín Carrillo y don Estanislao Urquijo, admitiéndose todas las pruebas pertinentes que se ofrezcan por los actores, por los interesados citados o por el Ministerio Fiscal, en el término de ciento ochenta días; se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que comparezcan, si quisieren alegar su derecho; y por último, se admite la información testifical que se ofrece, la que se practicará con citación del Ministerio Fiscal, señalándose para la presentación y examen de los testigos el día veinticinco de junio próximo, a las once de la mañana.

Y para su publicación por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, se expide el presente en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
Ricardo Alvarez

(A.—1-3.290)

PALMA DE MALLORCA

EDICTO

Don Miguel González García, Juez de primera instancia número dos, de Palma de Mallorca,

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de don Marcos Picornell Matéu, natural de Sevilla, fallecido en la villa de Ciempozuelos (Madrid), donde residía circunstancialmente, el día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, en estado de soltero, sin otorgar testamento y sin herederos forzosos; era hijo de los consortes don Antonio Picornell Bauzá y doña María Matéu Más, que premurieron al causante, no dejando con derecho a su herencia más próximos parientes que su hermano, don José Picornell Matéu; sus seis sobrinos, hijos de su hermano don Francisco, llamados doña María, don Antonio María, don Manuel María, doña Leonor, doña Asunción y doña María Milagros Picornell de Soto, y sus otros sobrinos, hijos de su hermano don Gabriel, llamados doña María, don Antonio y doña Trinidad Picornell y Deuleféu, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho finado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en los «Boletines Oficiales» dichos, comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número dos a reclamarla, si les conviniera; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca, a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario
(Firmado.)

Miguel González García

(A.—1-3.294)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

2.857

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, en el sumario instruido con el número 170, de 1942, por robo, a Juan Tello Leganés, de treinta y un años de edad, hijo de Eustasio y de Gregoria, natural de Corral de Amoguer (Toledo), domiciliado últimamente en el paseo de las Delicias, número 5, se cita a dicho perjudicado Juan Tello Leganés, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este dicho Juzgado, al objeto de recibirle declaración e instruirle del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—11.053)

2.858

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 4, de los de esta capital, por proveído de este día, dictado en el sumario que instruye bajo el número 187, de 1941, por hurto, se deja sin efecto la requisitoria expedida en 10 de marzo último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 17 de abril próximo pasado, con el número B.—9.963, llamando a Julio Reguero García, natural de Villanueva de Aragoño (Burgos), hijo de Raimundo y de Marcelina, de diecinueve años, soltero, sin profesión, ni domicilio.

(B.—10.960)

2.859

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 4, de los de esta capital, por proveído de este día, dictado en el sumario que instruye bajo el número 562, de 1941, por hurto, se deja sin efecto la requisitoria expedida en 17 de marzo último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 23 de abril próximo pasado, con el número B.—10.038, llamando a Félix Francisco Meco, natural de Madrid, hijo de Gregorio y de Carmen, de cincuenta y un años, viudo, jornalero, y que dijo habitar en la calle de Goiri, número 27, patio.

(B.—10.957)

2.860

Novo Fernández (Urbano), domiciliado últimamente en la calle de la Reina, número 13, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 4, para practicar una diligencia en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado bajo el número 171, de 1941.

(B.—10.958)

2.861

Por la presente se llama al propietario de dos ruedas completas para automóvil, medida 32 por 6, marca «Nacional Pirelli», números A. 21881 y A. 92094, y de tres cámaras nuevas, de la misma medida, teniendo una de ellas puesta la nota de «Maños», y las otras dos, con purpurina «Los Maños», que fueron abandonadas por individuos desconocidos en la calle de la Batalla del Salado, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción número 3,

Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley Procesal, en el sumario instruído por tal motivo, bajo el número 263 del corriente año.

(B.—11.255)

2.862

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 7, de Madrid, en el sumario que sigue con el número 246, de 1942, por hurto de metálico a Francisco Abeigón Sagres, de diecisiete años, se hace saber al padre de este llamado Francisco Abeigón, y que se encuentra en Buenos Aires, los derechos que el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal le concede como representante legal del perjudicado.

(B.—10.956)

2.863

Por el presente se cita a Josefina Zazpe Zabalza, de treinta y tres años, soltera, sus labores, hija de Marcelino y Jorja, natural de Burlada (Navarra), domiciliada últimamente en la calle de Bravo Murillo, número 26, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, Secretaría vacante, al objeto de declarar y serle ofrecido el procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario seguido por estafa, con el número 163-1942,

(B.—11.233)

2.864

Desconocidos: Se cita a la persona o personas que se conceptúen dueñas de una medalla de oro con la efigie de la Virgen del Carmen, y que al dorso tiene la inscripción «María 15 enero 1908», y un trozo de pendiente o gemelo de cristal, al parecer de tornillo, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, a fin de prestar declaración en el sumario que se sigue con el número 205, de 1942, por robo, contra Angel Villanueva y otros.

(B.—11.155)

2.865

Lorenzo Torres (Francisco), de dieciocho años, hijo de Rafael y de Cándida, natural de Valencia de Alcántara (Cáceres), que vive en la calle del Pacífico, número 51, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, a fin de prestar declaración en sumario número 179, de 1942, por hurto.

(B.—11.020)

2.866

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción número 10 en el sumario número 181, del corriente año, por hurto de metálico a Max Escher, cuyo domicilio en esta capital lo era en la calle de Lagasca, número 75, habiendo marchado recientemente a Suiza, donde fija definitivamente su residencia, se cita por medio del presente a dicho perjudicado Max Escher, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración y ofrecerle el procedi-

miento, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. (B.—11.073)

2.867

Morán Calderón (Agustín), domiciliado últimamente en el Campo de Comillas, número 376, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del Licenciado don Cándido García Caamaño, para ser reconocido por el Médico forense, en causa por lesiones número 130, de 1942.

(B.—11.233)

2.868

Fernández Echevarría (Julio), natural de Eibar (Guipúzcoa), hijo de Laureano y de Antonia, de veinteaños, soltero, domiciliado últimamente en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 6, piso primero, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 11, de esta capital, Secretaría de don Luis Moliner y Buil, asistido de su padre, para prestar declaración y ofrecer el sumario en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado con el número 121 de orden, de 1942.

(B.—11.244)

2.869

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número 14, de los de esta capital, en el sumario que instruye por hurto de ruedas de automóviles, bajo el número 215 de orden, de 1942, por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado a las personas que resulten ser propietarias de las cubiertas siguientes: «Goodrich», 32 por 6, número T. 112.688.473; «Pirelli», 750 por 20, número A. 14.697; «Pirelli», 32 por 6, sin número de fabricación; «Pirelli», 32 por 6, número A. 22.525; marca rusa, 34 por 7, número N. H. 430.773; «Goodyerr», 32 por 6, completa, número J. 57.928; todas las que se hallan en poder de este Juzgado, a fin de que dentro del término de cinco días verifiquen tal comparecencia al objeto de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—10.961)

2.870

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta capital, en sumario por abandono de familia, número 196, de 1942, se cita a Justo Barrera Pérez, de veintinueve años, casado, pintor, hijo de José y de Celestina, natural de Valdepeñas (Ciudad Real) y que estuvo domiciliado últimamente en la calle del Carnero, 16, 1.º izquierda, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de veinticinco pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

(B.—11.018)

2.871

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta capital, en sumario por hurto, bajo el número 60, de 1942, se cita a José Menéndez, de quien no constan sus demás cir-

cunstancias, y que tuvo su domicilio en la calle del Barco, número 5, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas, con que se le conmina. (B.—11.108)

2.872

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número 14, de los de esta capital, en el sumario que instruye por hurto de ruedas de automóviles, con el número 215, de 1942, por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado a las personas que resulten ser propietarias de las cubiertas siguientes: «Michelin», 190 por 20, número R. A. 691.949; «Michelin», 32 por 6, número F. V. 435.593, y «Pirelli», 32 por 6, número 893.876, que obran en poder de este Juzgado, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina la Ley.

(B.—11.100)

2.873

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número 15, de esta capital, en diligencias seguidas bajo el número 7, de 1942, por lesiones de Rosario García Manso, se hace saber por medio del presente a su esposo don Ernesto Curfzar Aldácar, que vivió últimamente en Madrid, el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—11.133)

2.874

En virtud de lo acordado por providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción número 15, en causa seguida por hurto, bajo el número 128, de 1939, se hace saber al perjudicado Antonio Guasp Bauzart, que vivió últimamente en la calle de Maudes, número 15, que por auto dictado por la Audiencia de esta capital, en 19 de noviembre último, puede disponer libremente de la sortija que le fué entregada en depósito, en 7 de noviembre de 1939.

(B.—11.253)

2.875

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción número 15, en diligencias número 105, de 1942, se cita a María González Utrera, de treinta años, casada, natural de Málaga, que dijo vivir en el Hotel Bilbaíno, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de prestar declaración.

(B.—11.231)

2.876

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción número 15, de Madrid, en causa seguida bajo el número 1, de 1942, por estafa, a Leonisa Fernández Alonso, se hace saber al esposo de dicha señora, llamado Ezequiel Muñoz Gómez, que vivió últimamente en esta capital, calle de Almansa, número

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se publica diariamente, excepto los domingos

21, hotel, los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—11.230)

2.877

Ceferino Albariño Castosa, domiciliado últimamente en la calle de Guzmán, número 16, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 16, de esta Capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, a fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye con el número 325, de 1940, sobre hurto al mismo, bajo apercibimiento de multa de 5 a 50 pesetas.

(B.—11.025)

2.878

Don Enrique García Montero, Juez de instrucción número 16, de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo, a Antonio Téllez Herrador, de veintidós años, soltero, acomodador, hijo de Antonio y Mercedes, natural de Sevilla, domiciliado últimamente en la calle de Atocha, número 123, de esta Capital, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento contra el mismo dictado en 22 de enero último y, el de prisión de 31 de igual mes, en sumario 195, ed 1941, por hurto.

(B.—11.016)

2.879

El señor Juez de instrucción número 19, de esta Capital, en providencia de hoy, dictada en sumario número 192, de 1939, que se instruye por hurto, acuerda se cita a Vicyarina Puzo, Elvira y Carmen Pardo Escudero, para que dentro del término de cinco días comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles las acciones en dicho sumario, y se les apercibe que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

(B.—11.249)

2.880

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por providencia de este día, en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de instrucción, de Teruel, dimanante del sumario número 80, de 1941, que instruye sobre hurto, se llama y emplaza ante dicho Juzgado a una joven cuyas circunstancias se ignoran, que el día 19 de septiembre de 1941, y cuando viajaba en el tren correo número 115, le fueron sustraídas nueve docenas de huevos; asimismo se emplaza a la inculpada Carmen Elvira López García, de treinta y cinco años, hija de José y de Carmen, natural de Santa Cruz de Tenerife, para que ambas, dentro del término de diez días, concurren ante indicado Juzgado, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

(B.—11.031)

2.881

Por la presente, y a virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito número 1, de Málaga, en providencia de esta fecha, dictada en causa que se sigue con el número 112, del año 1942, sobre hurto de una cartera, conteniendo 6.150 pesetas, a Rafael Garralda Gómez, hecho ocurrido en

esta capital, el día 31 de marzo último, se cita a dicho perjudicado, al que se le hace el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número 25 de la avenida del Generalísimo Franco, de esta capital, a prestar declaración en dicha causa.

(B.—11.235)

2.882

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria fecha 21 de mayo de 1936, referente al procesado Pedro Tudela Ovejero, de veinticuatro años, soltero, jornalero, hijo de Mariano y de Saturnina, natural y vecino de Gumiel del Mercado (Burgos), por haber sido habido y reducido a prisión por la causa que se le sigue con el número 309, de 1935, sobre hurto.

(B.—11.106)

Sociedad Minera San Luis

Compañía Anónima

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 19 del corriente, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Velázquez, número 47.

Madrid, 6 de junio de 1942.

P. A. del C. de A.,

El Secretario,

Luis Ferrer-Vidal

(A.—1-3.296)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo, número 226.304 de entrada y 82.385 de registro, de pesetas 5.000, en Amortizable 4 por 100, de 1929, constituido por la Sociedad Anónima «Hotel Ritz Madrid», de su propiedad, para garantía del contrato de arrendamiento del jardín situado en la plaza de Cánovas, con vistas a las fachadas de la plaza de la Lealtad, a disposición del Excmo. Sr. Alcalde de Madrid,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 25 de mayo de 1942.

El Ordenador de Pagos,

I. Sánchez Estevan

(A.—1-3.295)

 IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202